

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 35 /2020

VIEDMA, 10 de febrero de 2020.

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/1266/19, del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias y Resolución Nro.845/19-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública Nro. 027/19 tendiente a la renovación y adquisición de licencias de software y adquisición de programa de voz con destino al Departamento de Informática Forense y al Centro de Documentación Jurídica.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Resolución Nro. 845/19 - STJ, de fecha 29 de octubre de 2019, fs. 47/50.

Que a fs. 51 y 63/63 vta. obran constancias de publicación en la página web de este Poder y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Que se cursó debida invitación a ocho (8) proveedores del rubro según constancias de fs. 55/62.

Que en el Acta de Apertura de fs. 289/289 vta. consta que el día 20 de noviembre del 2019 se recibieron cuatro (4) ofertas presentadas por las firmas SECURITY TEAM NETWORK S.A., AXON SOLUTIONS del Sr. LUCIANO JESÚS RODRÍGUEZ, NEC ARGENTINA S.A. e IAFIS ARGENTINA S.A..

Que a fs. 297 y 299 obra intervención del Departamento de Informática Forense y del Centro de Documentación Jurídica, respectivamente, quienes informaron que todas las ofertas presentadas cumplen con las características técnicas requeridas.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, se expidió mediante Dictamen DAL Nro. 953/19 -fs. 301/303- en cuya oportunidad observó, que la constancia de inscripción en AFIP de la firma NEC ARGENTINA S.A. se encuentra vencida y en relación a la firma IAFIS ARGENTINA S.A. indicó que no acompañó el sellado correspondiente al pagaré presentado como garantía de oferta y sugirió intimar fehacientemente a los oferentes para que, en el plazo perentorio de tres (3) días, subsanen los vicios detectados, bajo apercibimiento de

tener por desistida las ofertas presentadas - conf. último párrafo del art. 75 del Reglamento de Contrataciones-.

Que mediante Notas Nro. 1614/19-AG (fs. 306) y 1613/19-AG (fs. 308) se intimó a las firmas NEC ARGENTINA S.A. e IAFIS ARGENTINA S.A., respectivamente.

Que a fs. 321/322 tomó nueva intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal y se expidió mediante Dictamen DAL Nro. 1005/19, en cuya oportunidad consideró que, conforme la documentación presentada por los oferentes - fs. 310 y fs. 312/313-, las ofertas de las firmas NEC ARGENTINA S.A. e IAFIS ARGENTINA S.A. resultan formalmente válidas.

Que mediante Nota Nro. 1650/19-AG (fs. 315/315 vta.) se le requirió a la firma AXON SOLUTIONS del Sr. LUCIANO JESÚS RODRÍGUEZ que evalúe la posibilidad de igualar el monto cotizado para el renglón Nro. 5, al valor ofertado por la firma IAFIS ARGENTINA S.A., conforme el art. 5° de la Ley Provincial B Nro. 4187 que favorece a los proveedores radicados en la provincia de Río Negro.

Que asimismo, en dicha misiva, se le solicitó rebajar el monto cotizado en el renglón Nro. 3 por superar el treinta por ciento (30%) del costo técnicamente estimado.

Que a fs. 317 obra respuesta del Sr. LUCIANO JESÚS RODRÍGUEZ, quien accedió a igualar el monto cotizado para el renglón Nro. 5 y no ofreció rebaja al valor cotizado para el renglón Nro. 3.

Que a fs. 325/325 vta. tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta Nro. 65/19 y aconsejó rechazar el renglón Nro. 3 de la firma AXON SOLUTIONS del Sr. LUCIANO JESÚS RODRÍGUEZ por oneroso, adjudicar a la firma NEC ARGENTINA S.A. los renglones Nro. 1 y 2; a la firma SECURITY TEAM NETWORK S.A. el renglón Nro. 4 y a la firma AXON SOLUTIONS del Sr. LUCIANO JESÚS RODRÍGUEZ el renglón Nro. 6, por únicas ofertas válidas vigentes y ajustarse a lo solicitado en el Pliego y a la firma AXON SOLUTIONS del Sr. LUCIANO JESÚS RODRÍGUEZ el renglón Nro. 5 por mejor oferta válida vigente conforme el art. 5° de la Ley Provincial B Nro. 4187 y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, y declarar fracasado el renglón Nro. 3.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H Nro. 3186 y artículos 13 inciso a), 19 y concordantes del Anexo II al Decreto H Nro 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorios y artículo 5 de la Ley B Nro. 4187.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le

competite (fs. 340/343).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 358/359).

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública Nro. 027/19 llevada a cabo para la renovación y adquisición de licencias de software y adquisición de programa de voz con destino al Departamento de Informática Forense y al Centro de Documentación Jurídica.

Artículo 2º.- Rechazar el renglón Nro. 3 de la firma AXON SOLUTIONS del Sr. LUCIANO JESÚS RODRÍGUEZ, conforme los motivos esbozados en los considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma NEC ARGENTINA S.A., CUIT Nro. 30-59020343-9, con domicilio en calle Pedro de Mendoza Nro. 443, P. N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los renglones Nro. 1 y 2 del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.464.600,00).

Artículo 4º.- Adjudicar a la firma SECURITY TEAM NETWORK S.A., CUIT Nro. 30-71089973-4, con domicilio en calle Av. Corrientes Nro. 1189, P. N° 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el renglón Nro. 4 del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 1.265.344,00).

Artículo 5º.- Adjudicar a la firma AXON SOLUTIONS del Sr. LUCIANO JESÚS RODRÍGUEZ, CUIT Nro. 23-27719721-9, con domicilio en calle Güemes Nro. 480 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, los renglones Nro. 5 y 6 del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 23/100 (\$ 862.608,23), conforme los motivos esbozados en los considerandos de la presente.

Artículo 6º.- Declarar fracasado el renglón Nro. 3.

Artículo 7º.- Comprometer para el corriente ejercicio presupuestario la siguiente

partida:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	34672	346	De informática y Sistemas Computarizados	\$ 4.592.552,23

y liquidar por Tesorería de este Poder a las firmas NEC ARGENTINA S.A., SECURITY TEAM NETWORK S.A. y al Sr. LUCIANO JESÚS RODRÍGUEZ, por la Cuenta Oficial Nro. 900003941 **Reman. Rec. 12332. Rec. Ley 5160.**

Artículo 8°.- Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada.

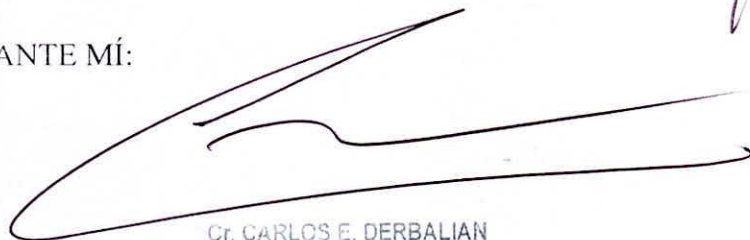
Artículo 9°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 10.- Registrar, notificar a las firmas SECURITY TEAM NETWORK S.A., NEC ARGENTINA S.A. e IAFIS ARGENTINA S.A., y al Sr. LUCIANO JESÚS RODRÍGUEZ, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.



LILIANA LAURA PICCININI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MÍ:



Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro